

ORDEN de 1 de abril de 2009, de la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas a proyectos de innovación e investigación educativa en el campo de la educación permanente, a desarrollar en el curso 2009/10 y se aprueban las bases reguladoras para su concesión.

Hacer realidad políticas educativas que tengan como eje rector el aprendizaje a lo largo de la vida es una obligación de la Comunidad Autónoma de Aragón para adaptarse a las exigencias de la sociedad del conocimiento. En este contexto la investigación e innovación educativa desempeña un papel central y está entre los objetivos prioritarios de la Administración Educativa.

La Ley 16/2002, de 28 de junio, de Educación Permanente de Aragón, dedica su Título III a la calidad y la evaluación. En especial, el artículo 30 establece que el Gobierno de Aragón garantizará la innovación y desarrollo de la educación permanente.

Los programas de innovación e investigación deben tener como objetivo fundamental realizar aportaciones a la comunidad científica y proporcionar nuevas perspectivas al profesorado para el desarrollo profesional y la mejora de su práctica educativa.

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. Por otra parte, por el Real Decreto 1982/1998 de 18 de septiembre se transfirieron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Enseñanza no universitaria.

El Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte le asigna esta competencia, de manera que le corresponde la promoción de la innovación y experimentación educativa. Asimismo este Decreto en su punto 2.2 habilita a la Consejera del Departamento para el establecimiento de las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación, cultura y deporte.

La concesión de estas ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia, publicidad y bases reguladoras, adecuándose a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la presente convocatoria tendrán la condición de beneficiarios los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos.

Con el fin de realizar la convocatoria de proyectos para innovación e investigación en el campo de la educación permanente, resuelvo:

Primero.—Objeto de la convocatoria.

1. La presente convocatoria tiene por objeto conceder ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de innovación e investigación en el campo de la educación permanente a realizar en el curso 2009/10, que impulsen el desarrollo de prácticas educativas innovadoras con incidencia en los centros, aulas y programas de educación de personas adultas y aprobar las bases reguladoras.

2. Esta convocatoria, en atención a su especificidad, incluye las bases reguladoras de las ayudas, con arreglo al artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

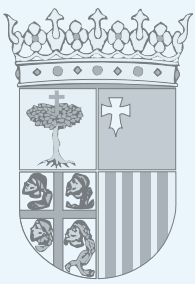
Segundo.—Cuantía de la ayuda.

1. Se concederán ayudas por una cuantía de 75.000 euros, con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del ejercicio de 2009, aplicación presupuestaria 18020 G /4225/480077/91002. La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2010.

2. A los proyectos aprobados por la presente convocatoria se les podrá asignar una dotación económica de hasta un máximo de 3.000,00 euros cada uno, en función del proyecto presentado, en conformidad al artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, que deberá ser destinada a sufragar gastos comprendidos en los siguientes conceptos que figurarán en el presupuesto del proyecto: material fungible y de reprografía, material bibliográfico y publicaciones, material diverso de utilización docente, siempre que se justifique su necesidad para el desarrollo del proyecto, desplazamientos y asesorías.

Tercero.—Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de las ayudas referidas en el apartado 1.1 los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas o Departamentos Universitarios donde se halle destinado el



Coordinador del grupo de profesores que presenten proyectos de innovación e investigación en el campo de la educación permanente.

2. El Coordinador o Coordinadora será necesariamente funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo docente que esté prestando sus servicios en un Centro docente.

3. Los proyectos deberán ser originales, y sólo podrán recibir ayuda en dos convocatorias, la presente y la siguiente a ésta.

Cuarto.—Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes deben ir dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte por medio de instancia, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo I, que se cumplimentará electrónicamente mediante el formulario disponible en la Web <http://www.catedu.es/convocatorias>, accesible desde la página Web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>), que deberá imprimirse para su presentación junto con la siguiente documentación:

a. Original del proyecto de la actividad que se pretende realizar, de acuerdo con el guión del anexo II y tres copias, elaborado en procesador de textos, letra Arial 9, espacio sencillo, márgenes 2,5 por cada lado e impreso a doble cara.

b. Presupuesto estimado y detallado del coste del proyecto, de acuerdo con el anexo III y tres copias, elaborado en el mismo formato indicado en el punto anterior. En ningún caso, se incluirán gastos destinados a pagar horas de dedicación al profesorado que participe en el desarrollo del proyecto.

c. Certificación del Director del Centro o Departamento Universitario en el que se indique la notificación del proyecto y Coordinador o Coordinadora del mismo, al Consejo Escolar o Junta de Departamento correspondiente de acuerdo con el anexo IV.

2. Los solicitantes aceptan las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

3. Asimismo, los beneficiarios deberán tener sus datos bancarios de alta en el Fichero Central de Terceros, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón.

4. Las solicitudes y documentación complementaria deberán presentarse en los registros que figuran en la Orden de 16 de febrero de 2005 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales o a través de cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

5. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente examinará las solicitudes y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no lo hiciera, se les tendrá por desistido de su solicitud archivándose ésta sin más trámite, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992.

6. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

7. La Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente, órgano instructor, remitirá una copia de los proyectos presentados al Centro de Profesores y Recursos al que se hallen adscritos o al que determine la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para los proyectos sin adscripción previa y otra a la Unidad de Programas del Servicio Provincial correspondiente. Los Centros de Profesores y Recursos emitirán un informe individualizado valorando cada uno de los proyectos según los criterios del apartado 5.1, cuyo original enviarán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente órgano instructor y una copia a la Unidad de Programas del Servicio Provincial correspondiente a lo largo de los diez días hábiles siguientes a su recepción.

Quinto.—Criterios para la adjudicación de las ayudas.

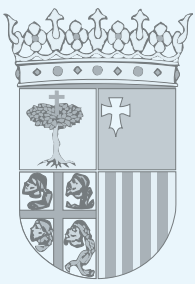
1. Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios de prioridad:

a) Relevancia en relación con los proyectos referidos a los temas que a continuación se relacionan sin que entre ellos se establezca un orden de prioridad:

— Proyectos dirigidos a colectivos con especiales necesidades educativas, especialmente, los destinados a personas adultas sin la titulación básica.

— Proyectos que desarrollen las tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la educación permanente.

— Proyectos dirigidos a promover la igualdad de oportunidades entre ambos sexos o el conocimiento y conservación del patrimonio natural, cultural e histórico.



- Proyectos dirigidos a superar las desigualdades educativas en el medio rural.
- Proyectos de investigación e innovación teórica, didáctica y metodológica en el campo de la educación permanente. (hasta 15 puntos).
- b) La calidad técnica del proyecto, la garantía de su ejecución y su posibilidad de generalización. (hasta 15 puntos).
- c) Utilidad y viabilidad del proyecto como recurso didáctico en cuanto a su aplicación directa en el aula. (hasta 10 puntos).
- d) Proyectos presentados conjuntamente por profesorado de la Universidad y de centros educativos que desarrollen programas de educación permanente. (hasta 5 puntos).
- e) Adecuación del presupuesto a los objetivos, la metodología y alcance del proyecto. (hasta 10 puntos).

Sexto.—Resolución.

1. La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, resolverá la concesión y denegación de ayudas a propuesta de una Comisión presidida por la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente que actuará como Presidenta, el Jefe de Servicio de Educación Permanente y Formación del Profesorado quién sustituirá a la Presidenta en caso de ausencia, un funcionario del Servicio de Ordenación e Innovación, un funcionario de la Dirección General de Política Educativa, el asesor o asesora encargado de la Educación de Personas Adultas de cada uno de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y un funcionario de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente que actuará como Secretario.

Esta Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, preceptos que se encuentran en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 22 y siguientes), así como en el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (artículos 25 y siguientes).

2. El proceso de adjudicación se llevará a cabo de la siguiente forma:

a) En el plazo de un mes a partir de la fecha límite de presentación de solicitudes la Comisión estudiará las solicitudes presentadas y los informes emitidos por el Centro de Profesores y Recursos correspondiente, priorizando según los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 5, con el fin de elaborar la propuesta de resolución definitiva.

La Comisión podrá convocar a los coordinadores de los proyectos, con objeto de precisar las condiciones de ejecución.

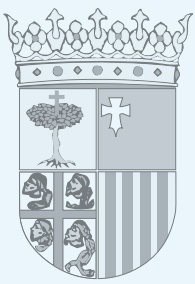
b) Finalmente se elevará propuesta de resolución a la titular del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

c) La Consejera de Educación, Cultura y Deporte dispondrá de un plazo de seis meses para publicar y notificar, desde la fecha de notificación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Aragón. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado expresamente, las solicitudes se entenderán desestimadas de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 6.4 del Real Decreto 225/1993, de 17 de diciembre.

3. Concluido el proceso de adjudicación descrito en el apartado anterior, se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» la Orden de Resolución de la convocatoria de ayudas y podrá consultarse en el portal de Educación del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>).

4. Todos aquellos beneficiarios que obtengan subvención, están obligados a comunicar, en el plazo de 15 días naturales desde la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de la Orden de Resolución de la convocatoria de ayudas, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente si aceptan o no la ayuda que les ha sido concedida según Anexo VII de esta Orden. En el caso de no recibir ninguna notificación por parte de la entidad beneficiaria en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la ayuda.

5. La Orden de Resolución de esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, conforme a lo establecido en los artículos, 10, 14, y 46.1, de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Aragón, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Séptimo.—Apoyo pedagógico, seguimiento, evaluación y asignación de créditos de formación.

1. El apoyo y seguimiento de los proyectos aprobados será realizado por el asesor de referencia del Centro de Profesores y Recursos que corresponda por adscripción.

2. Una vez presentada la memoria final, el Centro de Profesores y Recursos emitirá un informe final que será enviado a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en el plazo de quince días hábiles a su recepción.

3. De acuerdo con el artículo 6.3 de la Orden de 26 de noviembre de 1992 del Ministerio de Educación y Ciencia, se certificarán hasta un máximo de 5 créditos al coordinador y hasta un máximo de 4 créditos al profesorado participante en el proyecto y actividad.

4. Una vez valorada la documentación presentada, la Dirección General Formación Profesional y Educación Permanente comunicará los resultados al Centro de Profesores y Recursos para que en su caso proceda a la certificación.

Octavo.—Obligaciones de los beneficiarios.

1. La concesión de las ayudas implica, por parte de los beneficiarios, la aceptación de las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, además de:

a) Finalizar la investigación en el plazo especificado en el proyecto.

b) Remitir a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente:

1. Memoria final de acuerdo al Anexo V, elaborada en procesador de textos, letra Arial 9, espacio sencillo, márgenes 2,5 por cada lado e impreso a doble cara y los materiales elaborados.

2. Breve descripción para su publicación en la página web en soporte informático (como máximo de 15 líneas).

3. Documentación justificativa de los gastos realizados, en el plazo marcado, tal como se detalla en el apartado noveno de esta Orden.

c) Asimismo, remitir copia de la memoria final (Anexo V) y los materiales elaborados al Centro de Profesores y Recursos al que esté adscrito el proyecto.

d) Incluir de manera preferente en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitarlas la indicación «Proyecto y actividad realizado en colaboración con el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón».

e) Declaración de la no obtención de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad de otras Administraciones o entes públicos o privados.

2. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte se reserva el derecho de publicar los resultados y conclusiones de los proyectos seleccionados, así como su utilización para las funciones de planificación educativa y difusión en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, nombrando a los autores de los proyectos y sin el abono de derechos de autoría adicionales.

Noveno.—Justificación de gastos.

1. Antes del 15 de junio de 2010 el Centro docente donde se halle destinado el Coordinador o Coordinadora del proyecto presentará en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente la siguiente documentación, junto a la solicitada en el apartado 8.1 de esta Orden:

a) Certificado del Director del Centro acreditando haberse cumplido la finalidad de la ayuda.

b) Facturas acreditativas (original y copia) del gasto efectuado, a nombre del Centro y correspondientes al curso 2009/10, así como relación de justificación del gasto según Anexo VI.

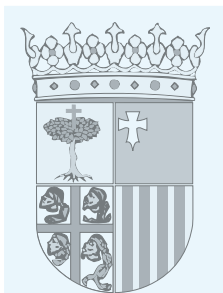
2. En base al artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, el incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de la misma.

3. Una vez entregada la documentación se someterán a las actuaciones de comprobación que pueda realizar la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, así como la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Tribunal de Cuentas (Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio).

4. La concesión de ayuda para la realización de un proyecto de innovación e investigación a través de la presente convocatoria no podrá superar el coste de la actividad aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados.

Décimo.—Control y seguimiento.

1. Sin perjuicio de las comprobaciones que pudieran llevar a cabo el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados



a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. De verificarse el incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones y condiciones previstas en la presente Orden, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida y procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, siendo de aplicación el régimen de reintegro y control financiero previsto en la Ley 38/1993, así como en el resto de disposiciones que resulten de aplicación a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma.

3. Cuando, a pesar de apreciarse un incumplimiento de las condiciones establecidas al beneficiario de la ayuda, pudiera apreciarse falta de voluntad en dicho incumplimiento y que se ha alcanzado de manera significativa el objetivo que justificó la concesión de la misma, el órgano concedente podrá acordar la percepción parcial de la cantidad otorgada o, en su caso, de la cuantía a reintegrar.

4. Dicho acuerdo requerirá previo informe del órgano instructor y se ajustará al criterio de proporcionalidad relacionado con el grado de consecución de los objetivos previstos en el proyecto, permitiendo de este modo cuantificar la proporción de lo realizado en relación con lo proyectado.

5. En los supuestos en que la conducta del beneficiario pudiera ser constitutiva de infracción administrativa tipificada en la normativa aplicable a la materia, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con dicha normativa.

Undécimo.—Recurso.

1. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Duodécimo.—Instrucciones.

Se faculta a la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución de esta Orden.

Zaragoza, 1 de abril de 2009.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

ANEXO I

(Modelo de Instancia)

Coordinador del Proyecto Don/Doña.....
Con destino en el Centro.....N.I.F.....
Dirección del Centro.....
e-mail.....
C.P.R. de adscripción del Centro
(si se trata de un centro educativo no universitario).....
Título del Proyecto.....
.....

SOLICITA le sea concedida una ayuda económica para realizar el proyecto de innovación / investigación (táchase lo que no proceda) educativa, de acuerdo con la Orden de, publicada en el Boletín Oficial del Aragón de

Zaragoza, a de de
(Firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

ANEXO II

Guión para la presentación del proyecto

1. Datos de identificación.

- 1.1. Título del proyecto.
- 1.2. Datos de identificación del Centro / Departamento.
- 1.3. Relación de participantes, indicando su Centro de destino y el nombre del Coordinador/a del proyecto.
- 1.4. Tema o ámbito del proyecto.

2. Diseño del proyecto.

- 2.1. Planteamiento y justificación: antecedentes y circunstancias en las que se inscribe; adecuación y oportunidad de la experiencia.
- 2.2. Objetivos que se pretenden.
- 2.3. Plan de trabajo y metodología.

ANEXO III

3. Presupuesto detallado.

3.1. Ingresos.

Subvenciones (incluir declaración jurada):.....

Total ingresos:.....

3.2. Gastos:

3.2.1. Material fungible y reprografía:.....

3.2.2. Material bibliográfico y publicaciones:.....

3.2.3. Material diverso de utilización docente, siempre que se justifique su necesidad para el desarrollo del proyecto:.....

3.2.4. Desplazamientos y asesorías:.....

Total gastos:.....

ANEXO IV

Don/Doña DNI.....
Director/a del Centro / Departamento
Certifica que en el Consejo Escolar / Junta de Departamento celebrado el día.....
se notificó el proyecto
presentado por D/D^a, como
Coordinador/a del mismo.

Zaragoza, a de de

(Firma)

ANEXO V**GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA**

1. Características generales y particulares del contexto en el que se ha desarrollado el Proyecto.
2. Marco teórico.
3. Objetivos.
4. Diseño y metodología.
5. Técnicas de análisis, coherentes con el diseño y la metodología.
6. Fases y duración.
7. Cambios realizados en el Proyecto respecto a la propuesta inicial.
8. Conclusiones.
9. Listado de profesores/as participantes con indicación del nombre y dos apellidos, DNI y centro de trabajo, visados por el Coordinador/a del Proyecto.
10. Materiales elaborados (si los hubiera).

ANEXO VI

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

Coordinador.....

Proyecto.....

Nº DE ORDEN	Nº de factura	Concepto	Importe gasto
Total			

ANEXO VII

ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN

DATOS DEL BENEFICIARIO	
Beneficiario:	NIF ó CIF:
Domicilio:	Teléfono:
Población:	Provincia:
Comarca:	Código postal:
E-mail:	Fax:
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD (sólo para Entidades)	
Apellidos y nombre:	N.I.F.:
CONCEPTO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	

De acuerdo con la Orden de _____ del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (B.O.A. del _____), y como beneficiario/representante de la Entidad arriba referenciada:

- ACEPTO
- RENUNCIO

la subvención concedida.

En Zaragoza, a ___ de _____ de 20__

EL BENEFICIARIO o REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD
(sello y firma)

Fdo.: _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE